



TODO HOMBRE
TIENE DERECHO
A SER PERSONA

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL NUEVO ORDEN INTERNACIONAL

POR

THEO C. van BOVEN, DIRECTOR DE LA DIVISION DE DERECHOS
HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Al crearse las Naciones Unidas se echaron las bases y se estableció un marco para una nueva sociedad internacional. Después de los actos de barbarie de la segunda guerra mundial, que horrorizaron la conciencia de la humanidad "nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas" esperábamos como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfrutasen de la libertad de palabra y de la libertad de creencias (preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos). Los autores de la Carta de las Naciones Unidas, en sus esfuerzos por elaborar el anteproyecto de un nuevo orden mundial, tuvieron clara conciencia de que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la creación de condiciones propicias al progreso y el desarrollo económico y social y la promoción y el aliento del respeto por los derechos humanos estaban estrechamente vinculados entre sí y constituían objetivos igualmente importantes. No puede haber una paz verdadera y genuina sin el respeto por los derechos humanos; el progreso y el desarrollo económicos que no estén orientados al respeto por los derechos humanos en el sentido de la libertad política y la justicia social no constituyen un desarrollo verdadero y genuino. Por ello las "cuatro libertades" mencionadas en los preámbulos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, a saber, la libertad de palabra y de creencias y la libertad del temor y la miseria, son conceptos centrales de la paz, la justicia y el desarrollo.
2. Los fundadores de la nueva Organización mundial, seguidos

por los autores de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de instrumentos internacionales ulteriores, introdujeron una nueva dimensión que, en su alcance y contenido, tiene una importancia fundamental, a saber, el principio de la universalidad. Los derechos humanos son derechos inalienables de todos los seres humanos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, bienes, nacimiento u otra condición. ¿No es cierto que en el pasado -y esto refleja también las condiciones actuales en muchos sentidos- los derechos humanos en términos mundiales y en las naciones y sociedades -eran derechos exclusivos de los privilegiados que con frecuencia eran cristianos, de raza blanca y de sexo masculino? Las estructuras económica, política y jurídica en los planos internacionales y nacionales funcionaban -y en muchos aspectos siguen funcionando - para beneficio y ventaja de los privilegiados y en detrimento de las numerosas personas que viven al margen. La universalidad de los derechos humanos significa que estos derechos no son exclusivos de unos pocos, sino que deben abarcar a todos por igual. Por esta razón, los esfuerzos por lograr la igualdad entre las naciones y dentro de las naciones y por abolir la discriminación entre pueblos y personas tienen muy alta prioridad en el programa de acción de las Naciones Unidas. Las evidentes desigualdades entre las naciones y las personas, la discriminación racial, la dominación de un sexo por el otro, la discriminación política, social y cultural contra grupos e individuos, incluidas las poblaciones autóctonas, constituyen graves obstáculos para el logro de un nuevo orden internacional en que imperen la libertad, la justicia y la paz. Aunque se reconoce el principio de la universalidad de los derechos humanos, todavía hay que hacer muchos esfuerzos vigorosos para que este principio se convierta en realidad.

3. En nuestra labor en pro de los derechos humanos en las Naciones Unidas hemos aprendido a comprender la dinámica del proceso de los derechos humanos. Los derechos humanos no son solamente libertades que hay que defender y proteger, sino también reclamaciones encaminadas a lograr un cambio pacífico. Después de todo, cuando se fundó la Organización mundial, y en sus primeros tiempos una gran parte de la población mundial estaba sometida a gobierno colonial y dominación extranjera y, aunque el proceso de descolonización ya casi ha llegado a su fin gracias también a la intervención decisiva de las Naciones Unidas, siguen imperando esquemas tradicionales de dominación y explotación. En este contexto cabe recordar que en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos figura en lugar destacado, como una de las principales condiciones para el ejercicio de los derechos y las libertades individuales, el derecho de los pueblos a establecer libremente su condición política, a proveer a su desarrollo económico social y cultural, y a disponer libremente de sus riquezas y recursos. El ejercicio del derecho a la libre determinación como derecho colectivo de los pueblos pero también como derecho político, social y cultural de los grupos y las personas, es una dimensión esencial de la dinámica del proceso de los derechos humanos. En igual sentido, los instrumentos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, la condición jurídica y social de la mujer y la eliminación de la discriminación racial, así como los programas y las actividades de las Naciones Unidas, constantemente ponen de relieve los conceptos de emancipación, liberación y participación, con plena conciencia de que numerosas personas, hombres, mujeres, estudiantes, jóvenes, trabajadores, etc. son privados de sus libertades y no pueden participar eficazmente en la adopción de decisiones en cuestiones relativas a su vida nacional, sus condiciones económicas y sociales, su desarrollo educacional y cultural.

Por ello, para muchas personas en el plano mundial y dentro de las sociedades nacionales, los derechos humanos constituyen aspiraciones de cambios y reclamaciones por una sociedad nueva y justa, tanto a nivel internacional como nacional. No habiendo libertad, los derechos humanos constituyen una parte esencial del proceso de liberación. Sin embargo, la triste experiencia enseña que en situaciones de opresión los poderes políticos, económicos y militares dominantes raras veces son instrumentos adecuados para producir los cambios necesarios. A este respecto, los elementos claves lo constituyen las propias personas oprimidas y víctimas de la discriminación. Diversas declaraciones de la UNESCO sobre la discriminación racial y resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid y el colonialismo apoyan esta opinión. La Quinta Asamblea del Concilio Mundial de Iglesias, reunido en Nairobi en 1975, lo expresó así: "Comprendemos que los que mantienen las estructuras de opresión dependen del pueblo al que oprimen y que ambos por igual necesitan la liberación y el amor de Dios. Sin embargo, en este mundo envilecido es mucho más probable que la voluntad y las fuerzas para poner fin a la opresión provengan de los que en su propia vida soportan lo peor de ello que de las personas, los grupos y las naciones privilegiados".

4. En los últimos años se ha ido desarrollando cada vez más la conciencia de que pese a los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados por lograr la paz, la libertad y la justicia, y pese al desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos, las estructuras internacionales actuales siguen favoreciendo a los poderosos en detrimento de los débiles, lo cual da por resultado la dependencia y el empobrecimiento crecientes de estos últimos. Ello originó el llamamiento en pro de un Nuevo Orden Económico Internacional, formulado y proclamado por las Naciones Uni

das en 1974 en una declaración y un programa de acción. El llamamiento en pro de un Nuevo Orden Económico Internacional ha cuestionado algunos aspectos básicos de las relaciones económicas internacionales actuales en lo relativo a condiciones de intercambio, acceso a los mercados, acceso a la tecnología, inversiones, intercambio monetario y, no menos importante representación y participación equitativa de las naciones pobres en los procesos de adopción de decisiones. Se pide a las naciones ricas que compartan con las naciones pobres, en pie de igualdad, las relaciones de poder económico a fin de lograr mayor equidad económica entre las naciones. El hecho de que cientos de millones de personas vivan en condiciones inferiores al nivel de subsistencia está directamente vinculado y hasta puede atribuirse al injusto orden económico internacional imperante. Por lo tanto, la Asamblea General de las Naciones Unidas afirmó acertadamente el año pasado que "la realización de un nuevo orden económico internacional es un elemento esencial para el fomento efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y deberá dársele prioridad" (inciso f) del párr. 1 de la resolución 32/130 de la Asamblea General). En dicha resolución, aprobada por iniciativa de varios países no alineados se pedía que se hiciera un análisis general de los problemas existentes en la esfera de los derechos humanos en ocasión del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La resolución se ocupaba principalmente de las dimensiones mundiales y las condiciones estructurales que pudieran tener una influencia decisiva en la realización de los derechos humanos. En particular, subrayaba el concepto de que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales eran indivisibles e interdependientes y que debía prestarse la misma atención y urgente consideración a la aplicación, la promoción y la protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos

económicos, sociales y culturales. La resolución afirmaba que al examinar los derechos humanos se debía tener en cuenta el contexto general de las diversas sociedades y la necesidad de promover la dignidad plena de la persona humana y el desarrollo y el bienestar de la sociedad. En la misma resolución se pedía a la comunidad internacional que diera prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y las personas afectados por situaciones tales como las resultantes del apartheid, de todas las formas de discriminación racial, del colonialismo, de la dominación y la ocupación extranjeras, de la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, así como de la negativa a reconocer el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación y a todas las naciones al ejercicio de la plena soberanía sobre sus riquezas y sus recursos naturales.

5. Es muy importante que identifiquemos las causas estructurales de la injusticia, que ejercen una influencia fundamental en las condiciones en materia de derechos humanos de millones de personas. Esas condiciones están determinadas en gran parte por factores estructurales tales como relaciones económicas injustas, discriminación racial, dominación extranjera, y actos de agresión y militarización. Esos factores estructurales y contextuales son inherentes a relaciones económicas injustas que están regidas muy a menudo y en gran medida por el egoísmo económico, el poder militar y sistemas de dominación política y cultural. Por ese motivo muchas veces exigen cambios estructurales en las relaciones internacionales, y particularmente un nuevo orden económico internacional. Sin embargo, es preciso agregar inmediatamente que un nuevo orden económico internacional en materia de relaciones entre naciones no puede ser un fin en sí mismo. El corolario de la equidad y la justicia entre las naciones debe ser la equidad y la jus

ticia dentro de las naciones. El objetivo último de nuestros esfuerzos es la dignidad y el bienestar de la persona humana. En consecuencia, debemos bregar también por un nuevo orden social y un nuevo orden humano. Ya existen las normas básicas para el nuevo orden social y humano. Están establecidas en la Carta Internacional de Derechos Humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de este último relativo al derecho de petición. En las Naciones Unidas estamos comprobando cada vez más que las situaciones en materia de derechos humanos deben estudiarse en sus contexto estructural y general, en particular en conexión con las dimensiones internacionales. Sin embargo, debemos evitar el error de atribuir las violaciones de derechos humanos y las deficiencias en materia de derechos humanos a las estructuras internacionales o a factores externos únicamente. Al mismo tiempo que reconocemos el hecho de que la suerte de millones de personas está afectada significativamente por esas estructuras internacionales y por factores externos, no debemos perder de vista el otro hecho de que las políticas nacionales y las prácticas de represión y discriminación políticas y económicas, los asesinatos, la tortura, y los arrestos y encarcelamientos arbitrarios aumentan también inmensamente el sufrimiento humano. A menudo las violaciones de los derechos humanos básicos y de las libertades fundamentales son la consecuencia del abuso del poder por gobernantes egoístas, de la arrogancia grotesca de quienes se proclaman amos, de nociones y prácticas equivocadas de superioridad y de ideologías racistas. De lo que antecede se desprende que, en primer lugar, el nuevo orden internacional debe tener no sólo un componente económico sino también componentes humanos y sociales y, en segundo lugar, que el nuevo orden internacional de

libertad, justicia y paz debe estar íntimamente vinculado a los órdenes nacionales que representen los mismos valores de derechos humanos. Además, deseo hacer hincapié en que la Carta Internacional de Derechos Humanos sirve de base para el orden humano en sus dimensiones nacional e internacional.

6. Deseo mencionar ahora brevemente algunos de los enfoques y de las estrategias de las Naciones Unidas en materia de promoción y protección de los Derechos humanos. Se ha realizado una importante labor en materia de establecimiento y desarrollo de normas internacionales, particularmente de la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como de muchos instrumentos relativos a la eliminación de la discriminación racial y del apartheid, la abolición de la esclavitud y de prácticas análogas, la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, los derechos de los refugiados, la condición de la mujer, los derechos del niño, etc. Una cuestión de permanente interés es la aceptación de esos instrumentos por los Estados Miembros y los esfuerzos por asegurar su aplicación. En relación con ello, se está elaborando el método de diálogo entre los Estados Miembros y los órganos de las Naciones Unidas. Aunque se adoptan normas básicas -y a menudo esas normas básicas se ignoran- están surgiendo necesidades de nuevas normas en esferas determinadas o para grupos determinados. Un ejemplo es el derecho de las poblaciones autóctonas, cuya existencia e identidad mismas están en peligro y cuyas tierras y culturas se han tratado durante años con total desaprensión.

Una tarea muy delicada y difícil es hacer frente a violaciones de derechos humanos. En esta esfera las Naciones Unidas se enfrentan con un sinnúmero de dilemas y complicaciones. Las voces de las víctimas de esas violaciones que piden ayuda ponen a prueba los altos principios de la organización mundial. La opinión pública internacional exige intercesión y remedio.

Al mismo tiempo los gobiernos invocan el principio de la no injerencia en los asuntos internos. Además, las violaciones de derechos humanos son a menudo síntomas de causas profundas implícitas en estructuras sociales y políticas injustas, y se plantea la cuestión de si la labor en materia de derechos humanos debe reducirse a tratar los síntomas sin atacar estructuralmente las causas profundas. Además, como se señaló más arriba, las Naciones Unidas tienen una responsabilidad universal en la esfera de los derechos humanos pero ¿es posible, en el marco constitucional y organizacional existente, hacer frente a las violaciones dondequiera que sucedan? Resulta claro que las Naciones Unidas están sumidas en un marasmo de dilemas y complicaciones y que sus esfuerzos por hacer frente a las violaciones de derechos humanos, iniciados de hecho a fines del decenio del 60 y a comienzos del decenio de 1970, distan mucho de haberse desarrollado plenamente. El principal criterio que debe seguirse en situaciones de violación de derechos humanos es el de si esas situaciones "parecen constituir un cuadro persistente de violaciones manifiestas de derechos humanos", en cuyo caso los órganos de derechos humanos, tales como la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, pueden actuar en forma pública o privada. Sin duda es cierto que las Naciones Unidas no han podido actuar aún en relación con varias situaciones que justificarían un activo interés por parte de ellas. Sin embargo -y deseo dejar esto perfectamente en claro - ello no disminuye de ninguna manera el valor de las medidas que han podido tomarse. Siempre y dondequiera que las Naciones Unidas puedan actuar en situaciones que constituyen un cuadro persistente de violaciones manifiestas de derechos humanos, las Naciones Unidas deben intervenir. La imposibilidad de intervenir en algunas situaciones no justifica el permanecer indiferente cuando existen posibilida-

des de acción. Uno de los medios más dinámicos de acción práctica es la investigación de los hechos, particularmente cuando se realiza sobre el terreno. Uno de los más importantes resultados de nuestra experiencia reciente en esta esfera es la conciencia de cuánto más eficaz es la investigación de los hechos sobre el terreno que el examen a distancia, así como la conciencia del grado en que tales visitas sobre el terreno pueden aumentar la fe de la gente en las Naciones Unidas. Sin lugar a dudas, la investigación de los hechos sobre el terreno agrega una dimensión a los procedimientos para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos. La presencia de las Naciones Unidas en situaciones en que se alega que se han producido violaciones de derechos humanos tiene grandes potencialidades y, en consecuencia, la creación de órganos de investigación de los hechos y otros medios de acercarse más a las situaciones y a las personas, tales como emisarios de órganos de derechos humanos, representantes del Secretario General y representantes regionales de derechos humanos, merece un activo aliento.

7. Como se indicó más arriba, no basta encarar las violaciones de derechos humanos sin procurar solucionar las causas fundamentales. Actualmente se está realizando una considerable labor de examen del componente de derechos humanos en el proceso de desarrollo. Se han realizado amplios estudios sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia que se presta a los regímenes racistas y opresores. Ello se basa en el supuesto de que en algunos casos la asistencia económica y militar puede permitir en gran medida la perpetuación de violaciones de derechos humanos. Se ha logrado una nueva comprensión y se han descubierto nuevas esferas de acción, particularmente en la medida en que factores e intereses económicos pueden fortalecer la represión política y social, así como las políticas y prácticas de discriminación racial, y determinar también las situaciones desfavorables de

los trabajadores migrantes y poner en peligro la existencia misma de las poblaciones autóctonas. Se está prestando también nueva atención a los efectos adversos que tiene para los derechos humanos la militarización de las sociedades, así como a las consecuencias adversas de los estados de emergencia o de los estados de sitio, que en varios países han pasado a ser la norma en lugar de la excepción. Resulta también evidente que muy a menudo esos factores que amenazan la causa de los derechos humanos se combinan o acumulan a nivel nacional e internacional y constituyen prácticamente un cuadro persistente. Ante tales situaciones, que comprometen seriamente el logro de un nuevo orden internacional basado en el respeto de los derechos humanos, las Naciones Unidas no son sino uno de los órganos de la sociedad -aunque un órgano muy importante- que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, se esfuerzan por promover el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales y asegurar, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos. El proceso dinámico de derechos humanos encaminado al establecimiento de un nuevo orden internacional justo y de nuevos órdenes correspondientes a nivel nacional y local debe avanzar también mediante la información, la educación y la formación de una conciencia en esa materia. Para ello necesitamos un movimiento mundial de cooperación y solidaridad entre individuos y entre todos los órganos de la sociedad. Necesitamos canales abiertos y eficaces de comunicación mutua a fin de que las Naciones Unidas puedan acercarse a la gente y la gente ^{pueda} acercarse a las Naciones Unidas. Aspiramos no sólo a un nuevo orden internacional sino, más aún, a una nueva comunidad internacional. En nuestro camino hacia esa nueva comunidad internacional, tal vez usted necesite a las Naciones Unidas, pero las Naciones Unidas indudablemente lo necesitan a usted.